



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 012-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 01 de febrero del 2024

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2023-MDP/T, de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia Municipal; Solicitud S/N, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la administrada Sonia Soledad Torres Díaz; Informe N° 13-2023 CAJA-T-MDP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por Caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay; Informe N° 443-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 1578-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 253-2023-SCM-GM/MDP, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por Servicios Cementerio Municipal; Informe N° 059-2024-GAJ-GM/MP-T, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, informe a la finalidad establecida en el artículo III Título Preliminar de la ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, según el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 prescribe que en caso de una sepultura nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho se revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes de término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúe antes de los 10 años.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 219-2023-MDP/T, de fecha 13 de septiembre del 2023, emitida por la Gerencia Municipal, se aprueba la exhumación para el traslado de quien en vida fue Sr. Aquilino Benedicto Torres Cárdenas, tal como consta en el Libro de Registro de Inhumación Tomo IV, Folio 649, del Cementerio Municipal de Pocollay.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la administrada Sonia Soledad Torres Díaz, solicita devolución de dinero por exhumación.

Que, con Informe N° 13-2023 CAJA-T-MDP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por Caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay, pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Tesorería que, se verificó en el sistema de caja que efectivamente se realizó el cobro de los recibos N° 13902021 por concepto de gasto implementos de seguridad por covid-19 por un monto de S/ 308.00 soles y el recibo N° 13892021 por concepto de inhumación en nicho 3ro fila por un monto S/ 1,690.00, y se encuentran registrados en el SIAF 6093-2021 con el clasificador 1.3.3.9.2.16 de Servicios Funerarios.

Que, con Informe N° 443-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en relación a la devolución de pago por el concepto de "Gastos de implementación de seguridad por covid-19" por un monto de S/ 308.00 soles según recibo N° 13902021; y por el concepto de Gastos de inhumación en nicho 3era fila por un monto de S/ 1,690.00 soles con recibo N° 13892021, luego de la revisión de la documentación, la Sub Gerencia de Tesorería se pronuncia e indica que se realizó el pago según recibo N° 13902021 y recibo N° 13892021 de la Sra. Sonia Soledad Torres Díaz, por los servicios antes mencionados.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 012-2024-GAF-MDP-T

Que, con Informe N° 1578-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar que Servicios Cementerio Municipal se pronuncie respecto del monto que se debe devolver.

Que, el Proveído con N° de Registro 100291, emitido por la Gerencia Municipal, en la que se deriva el expediente administrativo a Servicios de Cementerio Municipal.

Que, con Informe N° 253-2023-SCM-GM/MDP, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por Servicios Cementerio Municipal, señala que, al haber sido desocupado la sepultura, los derechos de este se revierte al Cementerio, empero el Titular de la sepultura tendrá derecho a que se le reembolse 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos. Que, el 40% de S/ 1,690.00 es S/ 676.00 (seiscientos setenta y seis con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 059-2024-GAJ-GM/MP-T, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que es de opinión legal que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan conforme a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A/MDP-T.

De conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en concordancia con la normatividad vigente, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 70-2023-A-MDP-T;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero por el importe de **S/ 676.00 (seiscientos setenta y seis con 00/100 soles)**, equivalente al 40% del valor actualizado del Nicho del Cementerio Municipal de Pocollay – Cono Norte, en la sección Nicho 13, letra A; a favor de la administrada **sra. Sonia Soledad Torres Diaz**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo primero y normatividad vigente en la presente resolución, y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.O. EDGAR MELITON PARIJUANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGT
SCM
EFTIC

CUD: 20240003716